ANEXO MINUTA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1.	**DEFINICIONES**	**3**
CLÁUSULA 2.	**ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO**	**3**
CLÁUSULA 3.	**OBJETO**	**3**
CLÁUSULA 4.	**ALCANCE DEL OBJETO**	**3**
CLÁUSULA 5.	**PLAZO DEL CONTRATO**	**3**
CLÁUSULA 6.	**VALOR DEL CONTRATO**	**4**
CLÁUSULA 7.	**APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**	**4**
CLÁUSULA 8.	**FORMA DE PAGO**	**5**
CLÁUSULA 9.	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**	**7**
CLÁUSULA 10.	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**	**8**
CLÁUSULA 11.	**DERECHOS DEL CONTRATISTA**	**8**
CLÁUSULA 12.	**OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**	**8**
CLÁUSULA 13.	**RESPONSABILIDAD**	**9**
CLÁUSULA 14.	**CATALOGACION OTAN**	**9**
CLÁUSULA 15.	**INDEMNIDAD**	**9**
CLÁUSULA 16.	**CLÁUSULA PENAL**	**9**
CLÁUSULA 17.	**GARANTÍAS**	**10**
CLÁUSULA 18.	**INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**	**10**
CLÁUSULA 19.	**INEXISTENCIA RELACIÓN LABORAL ENTRE ENTIDAD Y CONTRATISTA**	**11**
CLÁUSULA 20.	**CESIÓN**	**11**
CLÁUSULA 21.	**LIQUIDACIÓN**	**11**
CLÁUSULA 22.	**SUPERVISION**	**11**
CLÁUSULA 23.	**SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**	**12**
CLÁUSULA 24.	**LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**	**12**
CLÁUSULA 25.	**DOCUMENTOS**	**12**

ANEXO – MINUTA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA
No.048-00-A-COFAC-CEGOT-2023

Entre, la señora **Coronel ADRIANA MARIA ALVAREZ MORENO**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 52.021.829 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de **JEFE DE CENTRO DE GOBIERNO DE TIC (CEGOT)**, cargo para el cual fue nombrada mediante Resolución Ministerial No. 1587 de 2023, en uso de sus facultades y funciones contenidas en la Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 y las demás que las modifiquen, adicionen o complementen; actuando en nombre y representación de la NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREOESPACIAL COLOMBIANA, con NIT 899.999.102-2, en adelante **LA ENTIDAD** por medio de su representante legal, por una parte; y por la otra el señor **YESID EFREN SANTAMARÍA ARDILA** identificado con Cédula de Ciudadanía C.C. **5.658.060**, Representante Legal de la firma **SONDA DE COLOMBIA S.A,** persona jurídica con **NIT. 830001637-7**, en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la Oficina Centro Gobierno de TIC, requiere iniciar el proceso para contratar **LA ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE HARDWARE DE ALTO RENDIMIENTO, PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES DE PROCESAMIENTO DEL MODELO NUMÉRICO WRF DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN METEOROLÓGICA DE LA FUERZA AÉREOESPACIAL COLOMBIANA Y AVIACIÓN DE ESTADO**, mediante la modalidad de Licitación Pública bajo el número **048-00-A-COFAC-CEGOT-2023**, tramitado mediante comunicado FAC-S-2023-069623-CI del 17 de abril de 2023 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODAF-JEADA-DIGES, suscrito por la Dirección de Gestión y Seguimiento Administrativo, anexando la documentación correspondiente.

2. Que se expide la Resolución No.001 de fecha 16 de febrero de 2023, mediante la cual se designaron los funcionarios que ejercerán como Gerente del Proyecto, Comités estructuradores y Supervisores del contrato, quienes cumplirán con sus funciones respectivas durante el Proceso de Contratación.

3. Que se expide Resolución No.002 de fecha 14 de marzo de dos mil veintitrés (2023) mediante la cual se ordena la apertura de la Licitación Pública **No.048-00-A-COFAC-CEGOT-2023**, cuyo objeto consiste en **LA ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE HARDWARE DE ALTO RENDIMIENTO, PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES DE PROCESAMIENTO DEL MODELO NUMÉRICO WRF DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN METEOROLÓGICA DE LA FUERZA AÉREOESPACIAL COLOMBIANA Y AVIACIÓN DE ESTADO**, dándose publicación de los Pliegos Definitivos y documentos ajustados.

4. Que conforme cronograma se hizo cierre del proceso el día 26 de junio de 2023 recibiéndose 9 ofertas en Plataforma SECOP II.

5. Que las ofertas se someten a evaluación conforme Resolución No.003 de fecha 26 de Junio de 2023, por medio de la cual se designan los comités asesores y de evaluación, a fin de verificar los documentos allegados y emitir informe de evaluación y orden de elegibilidad, recibiéndose consolidado mediante comunicado No FAC-S-2023-121721-CI del 05 de julio de 2023 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODAF-JETIC-DITE, suscrito por la señora Ordenadora del Gasto, el Gerente del proyecto.

6. Con fecha 21 de julio de 2023 se convoca comité de adquisiciones integrado por representante de la Dirección Financiera, Asesor Jurídico de la Dirección de Compras Públicas y Gerente del Proyecto, con participación de los integrantes del comité evaluador en donde se dio cuenta a través de ponencia presentada por la Dirección de Compras Públicas al comité y al Ordenador del Gasto de las actuaciones de la administración durante el desarrollo del proceso de Licitación Pública.

7. Por lo anterior se ordena la realización de la Audiencia Pública de Adjudicación del Proceso de Licitación No.048-00-A-COFAC-CEGOT-2023, cuyo objeto es las "**CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREOESPACIAL COLOMBIANA, LA ADQUISICION DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS DE COMUNICACIONES AERONAUTICAS DE LA FUERZA AÉREOESPACIAL COLOMBIANA COLOMBIANA"**, programándose para el día 24 de julio de 2023 a las 10:00 horas, por VIDEO CONFERENCIA a través de MICROSOFT TEAMS, así mismo se hizo la citación de la misma a través de la Plataforma del SECOP II, publicándose el link correspondiente.

8. Que el Ordenador del Gasto, teniendo en cuenta el Informe de verificación de los Requisitos Habilitantes, el desarrollo de la Audiencia Pública y el informe final de evaluación del Comité Económico Evaluador, en donde se evidencia el primer puesto del orden de elegibilidad, ADJUDICA el Proceso de Licitación Pública de Obra **No.048-00-A-COFAC-CEGOT-2023**, al proponente **SONDA DE COLOMBIA S.A**, persona jurídica con **NIT. 830001637-7** Representada Legalmente por el señor **YESID EFREN SANTAMARÍA ARDILA** identificado con Cédula de Ciudadanía C.C. 5.658.060**,** hasta por la suma de **MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS CON 00/100 ($1.387.583.208,00) M/CTE**, el cual será el valor adjudicado, quedando un saldo del **$112.416.792,00,** conforme lo establecido en los estudios previos, pliegos de condiciones, y ajuste de cantidades realizados.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista las "Partes", convienen las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y obvio, en el entorno del proyecto de infraestructura de transporte en donde se pretende ejecutar las labores propias del objeto contractual.

CLÁUSULA 2. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

Conforme anexo especificaciones técnicas – documentos del proceso publicados en la plataforma SECOP II, de acuerdo a la oferta presentada.

CLÁUSULA 3. OBJETO

El objeto del Contrato es: *"**CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREOESPACIAL COLOMBIANA, LA ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE HARDWARE DE ALTO RENDIMIENTO, PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES DE PROCESAMIENTO DEL MODELO NUMÉRICO WRF DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN METEOROLÓGICA DE LA FUERZA AÉREOESPACIAL COLOMBIANA Y AVIACIÓN DE ESTADO".***

CLÁUSULA 4. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista debe ejecutar el Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos de la Solicitud de Oferta **No.048-00-A-COFAC-CEGOT-2023**, los cuales hacen parte integral del Contrato.

El Contratista se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios – materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias del según lo establece la legislación vigente, la Solicitud de Oferta, el Anexo Técnico y el Contrato en el cual se ejercerá el objeto del contrato.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en la Matriz de Riesgos y aceptados con la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA 5. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será, desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, con fecha máxima de entrega hasta el **30 DE OCTUBRE DE 2023**

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del Contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen

normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

Nota: Para efectos de novedades que se presenten en la ejecución, se deberá reportar al supervisor del contrato con el suficiente tiempo de antelación (mínimo cinco días hábiles), a efectos de realizar los trámites administrativos correspondiente, teniendo en cuenta el plazo establecido en el Contrato Electrónico - punto 2 – condiciones - sección Condiciones ejecución y entrega.

CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es hasta por la suma de **MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS CON 00/100 ($1.387.583.208,00) M/CTE** impuestos correspondiente incluidos, equivalentes a 1.196,19 SMMLV para el año de suscripción del Contrato 2023, valores discriminados conforme la oferta económica y global en Plataforma SECOP II.

El Contratista con la suscripción del Contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato.

ITEM	ARTÍCULO
1	Cuatro (04) Nodos de alto performance
2	Un (01) Servidor Almacenamiento
3	Un (01) Switch de alta velocidad

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este Contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 55423 de fecha 13 de febrero de 2023, expedido por la Dirección Financiera de la FUERZA AÉREOESPACIAL COLOMBIANA – DIFIN, documento que respaldan la existencia de recursos disponibles para la presente contratación, conforme apropiación presupuestal y específicamente a la apropiación presupuestal contenida en el registro presupuestal, que será expedido una vez se suscriba el presente contrato.

Apropiación Presupuestal

IMPUTACIÓN									RUBRO	USOS PRESUPUESTALES SOLO PARA GTOS INVERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	CÓDIGO CLASIFICACIÓN	MODALIDAD DE CONTRATACION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	SUB ORD	ITEM	SUB ITEM 1	SUB ITEM 2	REC									
1502	0100	31	0	1502122	02			11	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE INFORMACIÓN METEREOLÓGICOY CARTOGRÁFICO PARA LA NAVEGACIÓN AÉREA - FORTALECIMIENTO Y SOPORTE DE LOS SERVICIOS A LA NAVEGACION AÉREA DE LA FUERZA AÉREA PARA LA AVIACIÓN DE ESTADO A NIVEL NACIONAL	02-01-01-004-005-02	NODO DE ALTO PERFORMACE	43211501	Licitación Pública	Unidad	4	$ 267.719.083,00	$ 1.070.876.332,00
1502	0100	31	0	1502122	02			11	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE INFORMACIÓN METEREOLÓGICOY CARTOGRÁFICO PARA LA NAVEGACIÓN AÉREA - FORTALECIMIENTO Y SOPORTE DE LOS SERVICIOS A LA NAVEGACION AÉREA DE LA FUERZA AÉREA PARA LA AVIACIÓN DE ESTADO A NIVEL NACIONAL	02-01-01-004-005-02	SERVIDOR DE ALMACENAMIENTO	43201800	Licitación Pública	Unidad	1	$ 193.499.494,00	$ 193.499.494,00
1502	0100	31	0	1502122	02			11	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE INFORMACIÓN METEREOLÓGICOY CARTOGRÁFICO PARA LA NAVEGACIÓN AÉREA - FORTALECIMIENTO Y SOPORTE DE LOS SERVICIOS A LA NAVEGACION AÉREA DE LA FUERZA AÉREA PARA LA AVIACIÓN DE ESTADO A NIVEL NACIONAL	02-01-01-004-005-02	SWITCH DE ALTA VELOCIDAD	43222600	Licitación Pública	Unidad	1	$ 123.207.382,00	$ 123.207.382,00
1502	**0100**	**31**	**0**	**1502122**	**02**			**11**	**SUBTOTAL ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE INFORMACIÓN METEREOLÓGICOY CARTOGRÁFICO PARA LA NAVEGACIÓN AÉREA - FORTALECIMIENTO Y SOPORTE DE LOS SERVICIOS A LA NAVEGACION AÉREA DE LA FUERZA AÉREA PARA LA AVIACIÓN DE ESTADO A NIVEL NACIONAL / REC-11**								**$ 1.387.583.208,00**
																VALOR TOTAL CPA	**$ 1.387.583.208,00**

ANEXO – MINUTA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA
No.048-00-A-COFAC-CEGOT-2023

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La FUERZA AÉREOESPACIAL COLOMBIANA cancelará al Contratista por cumplimiento del objeto del contrato conforme lo siguiente:

Pago Único: El valor total del contrato, se cancelará con cargo al **PAC de NOVIEMBRE de 2023**. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar.

Nota 1: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Parágrafo Primero. - SEGURIDAD SOCIAL Para la realización de los pagos por parte del EL MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AÉREOESPACIAL COLOMBIANA se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses. de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

Parágrafo Segundo. - **FACTURA ELECTRONICA** De acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020 y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán registrar el siguiente correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan].

Este proceso es de obligatorio cumplimiento para la FUERZA AÉREOESPACIAL COLOMBIANA, por ser esta una Entidad Ejecutora del Presupuesto General de la Nación, de tal forma que cuando se asignen contratos a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor de la factura) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 –Facturador Electrónico, deben entregar en coordinación con el supervisor del contrato para el trámite del pago, la factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios, así como también las notas débito y/o notas crédito a que haya lugar, a través del buzón dispuesto para tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, descrito en el punto anterior.

Parágrafo Tercero. - CARGUE FACTURA SECOP II. Al momento de ser aprobadas las facturas y se radique los documentos de pago, el Contratista deberá cargar en el SECOP II las facturas generadas en el link ejecución del contrato sección plan de pagos, de acuerdo en los especificado en la Guía Gestión Contractual – Proveedores de CCE. Lo anterior a fin de realizar el balance del contrato en Plataforma.

Parágrafo Cuarto. - DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del contrato, estarán a cargo del CONTRATISTA.

La Dirección Financiera de la FAC liquidará los impuestos, tasas o contribuciones correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

Nota Retenciones: La Dirección Financiera de la FAC liquidará las retenciones que se puedan generar por la celebración del contrato conforme los parámetros fijados por la Ley, a la fecha de la realización de los pagos o abono en cuenta al contratista seleccionado.

ANEXO – MINUTA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA
No.048-00-A-COFAC-CEGOT-2023

De acuerdo a concepto emitido por la Dirección Financiera el día 21 de marzo del 2023, recibido mediante correo electrónico, se indica lo siguiente:

En lo referente al **impuesto sobre las ventas**, debe tenerse en cuenta la regla general prevista en el siguiente artículo del Estatuto Tributario, en los siguientes términos;

- **ARTÍCULO 420. HECHOS SOBRE LOS QUE RECAE EL IMPUESTO.** El impuesto a las ventas se aplicará sobre:

  La venta de bienes corporales muebles e inmuebles, con excepción de los expresamente excluidos;

  La venta o cesiones de derechos sobre activos intangibles, únicamente asociados con la propiedad industria.

  La prestación de servicios en el territorio nacional, o desde el exterior, con excepción de los expresamente excluidos.

  La importación de bienes corporales que no hayan sido excluidos expresamente.

  Es decir que, por regla general, la prestación de servicios en Colombia está gravada con el impuesto sobre las ventas.

- En cuanto a la tarifa vigente, se encuentra establecida en el Estatuto Tributario en el *"ARTÍCULO 468. TARIFA GENERAL DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS. La tarifa general del impuesto sobre las ventas es del diecinueve por ciento (19%) salvo las excepciones contempladas en este título."*

Dadas las excepciones que expresa el articulo 420 en su numeral a), entre estos, se aplica en lo establecido al artículo 477 del estatuto tributario; donde indica los bienes que se encuentran exento del impuesto a las ventas IVA en el numeral 3 *Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional:* en su literal n) *los equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para el uso respectivo de las fuerzas militares y la policía.*

Ahora bien, se determina que la adquisición del hardware (equipo), con respecto a lo anterior los bienes a adquirir tienen relación con el literal, a lo que conlleva que SI se aplicaría la exención del impuesto a las ventas con una base de tarifa del 0%.

Parágrafo Quinto. - DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS, Se efectuará, previa presentación de la factura o documento equivalente, acta de recibo a satisfacción, paz y salvo del CONTRATISTA a los aportes parafiscales y de seguridad social y las respectivas planillas de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás requisitos legales previstos para el pago, de acuerdo a la Ley y previo el trámite administrativo a que haya lugar.

Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentran exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

Nota 1: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Parágrafo Sexto. - La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal actual.

Parágrafo Séptimo. - Endoso de Facturas. En caso de realizarse ante la entidad solicitud de cesión de pago o endoso de facturas, se procederá conforme el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, que dispone que los contratos estatales "se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley, así como, lo establecido en la "Guía para facilitar la circulación de facturas emitidas en desarrollo de un contrato estatal", de Colombia Compra Eficiente y en concordancia al Código de Comercio, sobre la materia y las modificaciones hechas en la Ley 1231 de 2008 que regula la factura como título valor. Así mimo se dará cumplimiento a los procedimientos establecidos en la guía financiera No.31 y Circular FAC-S-2023-001062-CR del 30 de enero de 2023, emitida por Dirección Financiera.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la Solicitud de Oferta y demás Documentos del Proceso, en la ejecución del Contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los servicios prestados y/o productos entregables de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las ordenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
6. Dar cumplimiento a la legislación colombiana y a la normativa aplicable en la materia.
7. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Contratista o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del Contrato.
10. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de este Contrato.
11. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del Contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (artículo 50 Ley 789 de 2002 y artículo 23 Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
15. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del Contrato.
16. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.

17. El Contratista dará estricto cumplimiento de los protocolos de bioseguridad así como de la Resolución 312 de 2019 y el Decreto 531 de 2020, o las normas que las modifiquen o sustituyan, mientras se conserve la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional..
18. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
19. Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.
20. Responder a los requerimientos, consultas y/o solicitudes de la FAC, de forma eficaz y oportuna, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
21. Las demás obligaciones que se hayan estipulado en el Anexo técnico que hace parte integral del presente contrato

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Constituir y allegar a la Entidad la garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación del proceso a favor de la Entidad, por el valor, amparos y vigencia establecidos en el presente Estudio Previo.
2. Conforme las contenidas en el ANEXO TECNICO del proceso.
3. Además de las exigidas en el Anexo Técnico y las obligaciones de ley, se incorporarán como de obligatorio cumplimiento los compromisos ofrecidos adicionales en el proceso de selección que se constituyeron en factores ponderables.

    a. Bolsa de horas: **Bolsa de 100 horas** de soporte y/o mantenimiento presencial **en la ciudad de Bogotá**, en temas de parametrización del WRF y administración de **servidores de alto performance o desempeño**.

    b. Extender sin ningún costo para la FUERZA AÉREOESPACIAL COLOMBIANA, (01) un año adicional de garantía a la solicitada en el anexo técnico para el soporte en WRF y soporte **de los nodos de alto rendimiento de manera presencial en donde se realice la instalación de los equipos, (esta garantía debe estar respaldada por certificación del fabricante del hardware).**

    c. Transferencia de conocimiento WRF: **Capacitación para 03 funcionaros adicionales** a los solicitados en la ficha técnica, **en el área de modelamiento numérico meteorológico WRF, en las instalaciones que la empresa disponga para la ciudad de Bogotá**.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir la remuneración por la ejecución del Contrato en los términos pactados en la cláusula 8 del Contrato.
2. Los establecidos en la Ley

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La entidad está obligada a:

a. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación.
b. Pagar la remuneración por la ejecución de la Interventoría en los términos pactados en la cláusula 8 del presente contrato.
c. Entregar al Contratista la información que requiera para la ejecución del contrato
d. Permitir al Contratista la ejecución del objeto contractual y aportar lo necesario para ello.
e. Dar las aprobaciones requeridas para el trámite de los pagos.
f. Ejercer el respectivo control con el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el acta de recibo a satisfacción

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. CATALOGACION OTAN

El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria (contenida en el Anexo II de la Directiva 034 de 2018), para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, hasta tanto no se cumplan las obligaciones de la Cláusula de Catalogación. La presente certificación será necesaria para la terminación del contrato.

CLÁUSULA 15. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a mantener indemne a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREOESPACIAL COLOMBIANA de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREOESPACIAL COLOMBIANA por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará en el menor tiempo posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de presentarse por parte del interventor incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la entidad, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el interventor cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al interventor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el interventor autoriza expresamente a la entidad con la firma del presente contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del interventor; sin perjuicio de lo anterior la entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Interventor en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento a través de la Plataforma SECOP II, dentro de los **tres (3) días hábiles** contados a partir de la firma del Contrato y requerirá de su aprobación. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MINISTERIO DE DEFENSA -FUERZA AÉREOESPACIAL COLOMBIANA COLOMBIANA identificada con NIT 899.99.102-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>%</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</td><td>20% del valor total del contrato</td><td>Plazo de ejecución del Contrato hasta la liquidación</td></tr>
<tr><td>CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES</td><td>40% del valor total del contrato</td><td>Desde la firma digital del contrato y por CUATRO (04) años más contado a partir del recibo final a satisfacción</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA RELACIÓN LABORAL ENTRE ENTIDAD Y CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante su desarrollo será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el equipo de trabajo que éste contrate y la Entidad no existe ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Contratista solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del Contrato. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores del Contratista y por las demás obligaciones emanadas del Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN

En virtud de la naturaleza del contrato al ser de compraventa y única entrega no requiere liquidación, no obstante dentro de los DOS (2) meses siguientes al pago del mismo la supervisión debe realizar la constancia de no liquidación, la cual se cargará en Plataforma e indicará la vigencia de las pólizas del mismo.

CLÁUSULA 22. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Contratante, estará a cargo de:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Supervisor principal	**CT. KEVIN ALEXANDER CHICAEME ORDOÑEZ**	**JETIC**
Supervisor Suplente	**TE BOHÓRQUEZ PORTILLA CHRISTIAN ALEXANDER**	

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el **artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011** (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 del proceso contractual o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio al contrato.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El Contrato quedará perfeccionado con la firma electrónica del contrato por las partes como la manifestación del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. Para la ejecución se requerirá que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso; la aprobación de las garantías y el Registro Presupuestal correspondiente, y la suscripción del acta de inicio de ejecución.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El desinfectante objeto del contrato, deberá ser entregados en el **Almacén General ubicado en el Comando Aéreo de Transporte Militar CATAM de la FUERZA AÉREOESPACIAL COLOMBIANA**

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Solicitud de oferta, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las Partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente Contrato en la Ciudad de Bogotá, electrónicamente a través de la Plataforma del SECOP II.